

Reglamento de los Comités Técnicos Binacionales

I. Disposiciones generales

Artículo 1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, los Comités Técnicos Binacionales son instancias establecidas por la Comisión de Vecindad, en función de sectores y temas específicos.

Artículo 2. Los Comités Técnicos Binacionales pueden recoger sugerencias e iniciativas que les presenten los sectores académicos, laborales y empresariales, así como las autoridades y entidades representativas de la región fronteriza.

Artículo 3. Las tareas de los Comités Técnicos Binacionales son asistidas, coordinadas, supervisadas y evaluadas por la Secretaría Ejecutiva Binacional, la misma que priorizará las actividades y proyectos, para luego ponerlos a consideración de la Comisión de Vecindad.

II. Objetivos

Artículo 4. Los Comités Técnicos Binacionales deben impulsar acciones en beneficio recíproco, supervisar la marcha de acuerdos y regímenes bilaterales y preparar programas, proyectos y actividades de interés común para ambos países en los temas de su competencia.

III. Composición

Artículo 5. Los Comités Técnicos Binacionales están compuestos de Secciones Nacionales de uno y otro país, integradas por representantes de las entidades especializadas del sector público, funcionarios diplomáticos, representantes regionales, locales y de la sociedad civil designados por cada uno de los Gobiernos en función de su competencia para el tratamiento de los temas que son materia de cada Comité.

Artículo 6. La coordinación de las Secciones Nacionales de cada Comité Técnico Binacional estará a cargo de funcionarios diplomáticos.

IV Atribuciones

Artículo 7. Son atribuciones de los Comités Técnicos Binacionales, además de las previstas en el artículo 23 del Reglamento de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana, las siguientes:

- a) Elaborar su cronograma de actividades en función de su Programa de Trabajo;
- b) Realizar el seguimiento de los programas, proyectos y actividades comprendidas en su Programa de Trabajo y evaluar sus resultados;
- c) Cumplir sus resoluciones y recomendaciones;
- d) Proponer a consideración de la Secretaría Ejecutiva Binacional la constitución de Subcomités para tratar aspectos específicos de su competencia; y,
- e) Plantear a la Secretaría Ejecutiva Binacional aquellos asuntos que deberían ser analizados por otros Comités Técnicos Binacionales.

Artículo 8. En el ejercicio de sus atribuciones, las Secciones Nacionales de los Comités Técnicos Binacionales coordinan y efectúan las consultas que estimen necesarias con las autoridades y las entidades locales, regionales y nacionales de sus respectivos países.

V Subcomités Técnicos Binacionales



Artículo 9. Los Subcomités Técnicos Binacionales, a cargo de temas específicos, actúan en el marco y en coordinación estrecha con el respectivo Comité, en cuyas reuniones deberán participar.

VI Grupos de Trabajo Binacionales

Artículo 10. Los Grupos de Trabajo Binacionales están compuestos por secciones nacionales de cada uno de los países, integradas por las instituciones concernidas.

Artículo 11. Los Grupos de Trabajo Binacionales se reúnen conjuntamente con el Comité Técnico Binacional del cual dependen, o en las ocasiones en que consideren oportuno, previo conocimiento de los Coordinadores Nacionales del Comité Técnico Binacional.

Artículo 12. En el caso de requerir un Coordinador, el Grupo de Trabajo decidirá su designación.

VII. Reuniones

Artículo 13. Las reuniones de los Comités Técnicos Binacionales se realizan alternadamente en cada país.

Artículo 14. Los Comités Técnicos Binacionales se reúnen en las fechas que determine la Secretaría Ejecutiva Binacional. La convocatoria de las reuniones ordinarias se efectúa con un plazo no menor de sesenta (45) días.

Artículo 15. Los Comités Técnicos Binacionales podrán ser convocados en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario cuando la importancia o urgencia del tema lo requiera, con una antelación no menor de treinta (30) días. En estos casos bastará que concurren los representantes de ambos países directamente vinculados al examen del tema.

Artículo 16. Las reuniones de los Comités Técnicos Binacionales se celebran de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Presidencia

La presidencia de la reunión del Comité Técnico Binacional recae en el Jefe de la Delegación del Estado sede.

2. Secretaría

La delegación del Estado sede de la reunión del Comité Técnico Binacional actúa como Secretaría de la misma y tiene su cargo la inscripción de los participantes -de conformidad con las designaciones oficiales que ambos Estados se hayan comunicado mutuamente por la vía diplomática- y la elaboración del proyecto de Acta que será sometida al plenario del Comité.

3. Mesas de Trabajo

Las delegaciones pueden acordar la conformación de las Mesas de Trabajo que se justifique, para tratar temas específicos de la agenda durante la reunión de los Comités Técnicos Binacionales.

Las Mesas de Trabajo designarán un moderador y un relator de diferente nacionalidad.



Las Mesas de Trabajo elaboran conclusiones y recomendaciones por escrito, las mismas que son expuestas en el Plenario de la reunión del Comité Técnico Binacional.

4. Plenario

Corresponde al Plenario adoptar las resoluciones y recomendaciones del Comité Técnico Binacional, sobre la base de los informes elaborados por los Subcomités, los Grupos de Trabajo y las Mesas de Trabajo establecidas en la reunión y las conclusiones alcanzadas respecto de los temas cuyo tratamiento el Plenario se hubiese reservado.

VIII. Agenda

Artículo 17. La Secretaría Ejecutiva del país sede someterá un proyecto de agenda a la Secretaría Ejecutiva Binacional en consulta con las Secciones Nacionales del Comité Técnico Binacional concernido; incluirá los siguientes temas:

1. Evaluación de los compromisos adoptados en la última reunión.
2. Consideración de los mandatos y encargos recibidos de otras instancias de la relación bilateral.

Artículo 18. La Agenda se presenta a la reunión en dos formatos: resumida y anotada. La agenda resumida contiene la lista de temas a ser tratados durante la reunión. La agenda anotada contiene una ficha descriptiva sobre el tema.

Artículo 19. La agenda anotada será transmitida a la otra parte con antelación a la fecha de inicio de la reunión, sin perjuicio de que puedan incluirse otros temas, en una etapa ulterior, si así lo dispone la Secretaría Ejecutiva Binacional.

IX Acuerdos

Artículo 20. Los Comités Técnicos Binacionales adoptarán acuerdos sobre temas de sus respectivas agendas, que serán expresados en resoluciones y recomendaciones.

X. Actas

Artículo 21. El modelo de Acta que se aplicará para todas las reuniones de los Comités Técnicos Binacionales se acompaña como Anexo No. 1 del presente Reglamento.

Artículo 22. El Acta, cuya elaboración es responsabilidad de la Secretaría, será suscrita en dos originales por ambos Jefes de Delegación.

Artículo 23. La parte principal de Acta será leída en la clausura de la reunión, debiendo ser elevada a conocimiento y consideración de la Secretaría Ejecutiva Binacional en transcurso de la semana siguiente.

XI. Sistema de Información

Artículo 24. La Secretaría Ejecutiva Binacional mantendrá actualizada una página web sobre los trabajos de cada Comité Técnico Binacional.



Artículo 25. El diseño, gestión y mantenimiento del sistema de información será responsabilidad del país sede donde se realizará la siguiente reunión de la Comisión de Vecindad.

XII. Facilidades

Artículo 29. Los Gobiernos proveerán las facilidades y el apoyo logístico necesarios para permitir el desarrollo de las actividades y requerimientos de los Comités Técnicos Binacionales y de las Secciones Nacionales.

Anexo 1

Modelo

Acta de la... Reunión del Comité Técnico Binacional de...

El día... se celebró en la ciudad de... la... reunión del Comité Técnico Binacional de... Peruano-Ecuatoriano (se consigna primero al Estado sede).

Presidencia y Secretaría de la Reunión

De conformidad con el Reglamento de los Comités Técnicos Binacionales, el Jefe de la Delegación de... asumió la Presidencia de la reunión; la Secretaría igualmente fue asumida por la delegación anfitriona.

Aprobación de la Agenda

Luego de considerar las propuestas de ambas delegaciones, el Comité aprobó la siguiente agenda para esta reunión:

Subcomités (opcional)

Grupos de Trabajo (opcional)

Mesas de Trabajo (opcional)

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la agenda, se acordó constituir las siguientes mesas de trabajo: ...

Plenario

El plenario de la reunión recibió los informes elaborados por el (los) Subcomité (s) y el (los) Grupo (s) de Trabajo encargado (s) del tratamiento del tema... (opcional).

El plenario de la reunión, el mismo que recibió los informes elaborados por el (los) Grupos de Trabajo (s) de encargado (s) del tratamiento del tema...

A continuación, se recibió el informe de las Mesas de Trabajo establecidas en la reunión (opcional).

Acto seguido, se dedicó al tratamiento de los temas cuya discusión se reservó.

Concluidos los trabajos, el Plenario procedió a la adopción de las siguientes resoluciones:

Resolución N° 1

- a) Denominación de la resolución acordada.
- b) Población beneficiada (en caso de ser aplicable).
- c) Financiamiento (en caso de ser aplicable).
- d) Entidades responsables de su ejecución.
- e) Plazo de cumplimiento (en caso de ser aplicable).

Resolución N° 2

etc.

Asimismo, el Plenario procedió a la adopción de las siguientes recomendaciones, que serán elevadas a la Comisión de Vecindad:

Recomendación N° 1
etc.

Las nóminas de las respectivas delegaciones se consignan en el anexo... de la presente Acta.

Nombre y Firmas de los Jefes de delegación.

